

## ADENDA DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE ASISTENCIA JURÍDICA ENTRE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR Y LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

### REUNIDOS

De una parte, D. Elías Bendodo Benasayag en su condición de Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 4/2019, de 21 de enero, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 14, de 22.1.2019), que actúa en su nombre y representación y en uso de las facultades conferidas en el artículo 26.2.i) de Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Y de otra, D. Jorge Juan Jiménez Luna en su condición de Director Gerente de la Agencia Andaluza de la Energía, cargo para el que fue nombrado por el Consejo de Gobierno mediante Decreto 264/2019, de 12 de febrero, que actúa en representación de ésta, de conformidad con las facultades conferidas en el artículo 13.1 a) e i) de los Estatutos de la Agencia Andaluza de la Energía, aprobados por Decreto 21/2005, de 1 de febrero.

En la representación que ostentan y con capacidad suficiente, que mutuamente se reconocen, para el otorgamiento del presente convenio, a cuyo efecto


### EXPONEN

**Primero.**- Que con fecha 30 de mayo de 2018 se suscribió Convenio de Asistencia Jurídica entre la Administración de la Junta de Andalucía (Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática) y la Agencia Andaluza de la Energía.

**Segundo.** Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior asume las competencias anteriormente atribuidas a la suprimida Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática excepto las asignadas a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local y las atribuidas a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en materia de Memoria Democrática.

**Tercero.** Conforme a lo establecido en la cláusula novena del Convenio, éste tiene una duración de dos años prorrogables por un periodo de dos años.

Código:	43CVe879JYFWKL6k9kfauWY7II_i0k	Fecha	19/05/2020
Firmado Por	ELIAS BENDODO BENASAYAG JORGE JUAN JIMENEZ LUNA		
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	Página	1/2



**Cuarto.** Que las obligaciones asumidas entre las partes firmantes del Convenio se entienden vigentes desde la fecha de su firma hasta la fecha de extinción del mismo.

En consecuencia, con el fin de dar continuidad a la prestación del servicio objeto del Convenio, las partes firmantes del Convenio estiman necesario continuar con dicha colaboración por un nuevo periodo de dos años.

## CLÁUSULAS

### Primera.-Objeto de la prórroga

Las partes firmantes acuerdan la prórroga, por dos años, del Convenio de asistencia jurídica existente entre la Administración de la Junta de Andalucía (extinta Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática) y la Agencia Andaluza de la Energía.

Por lo tanto, los efectos de la presente Adenda al Convenio de Asistencia Jurídica se extenderán desde el día 31 de mayo de 2020 hasta el día 30 de mayo de 2022.

### Segunda. Modificación del título del Convenio

El título del Convenio queda redactado:

“Convenio de Asistencia Jurídica entre la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior y la Agencia Andaluza de la Energía”

### Tercera. Naturaleza jurídica y resolución de conflictos

La presente Adenda se unirá al Convenio de 30 de mayo de 2018 formando parte del mismo y, como éste, tiene naturaleza administrativa. El esclarecimiento de todas las cuestiones que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución y efectos deberán solventarse por mutuo acuerdo de las partes, en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento instaurada en la cláusula Séptima del Convenio, correspondiendo a falta de éste a la jurisdicción contencioso-administrativa.


En prueba de conformidad y para que conste, firman la presente Adenda, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

El Consejero de la Presidencia, Administración  
Pública e Interior

Fdo.: Elías Bendodo Benasayag

El Director Gerente de la Agencia Andaluza de la  
Energía.

Fdo.: Jorge Juan Jiménez Luna

<b>Código:</b>	43CVe879JYFWKL6k9kfauWY7II_i0k	<b>Fecha</b>	19/05/2020	
<b>Firmado Por</b>	ELIAS BENDODO BENASAYAG JORGE JUAN JIMENEZ LUNA			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	<b>Página</b>	2/2	